*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2974**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**Asunción, 28 de diciembre de 2016.**

**VISTO:** La Resolución N° 1412 del 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa YATYTA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY"* y sus modificatorias por Resoluciones N° 2132/2015, N° 2282/15, N° 177/16, N° 867/16 y N° 1414/16, 1916/16, 2339/16, 2631/16 y 2846/16.

El CONTRATO N° 38/15 del 29 de julio de 2015, suscripto entre la Empresa YATYTA S.A. y la SENAVITAT en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 25044/16, 25046/16, 25183/16 y 25184/16 a través de los cuales el Ing. Silvio Quiñonez Torres en calidad de representante de la Empresa YATYTA S.A., solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por días de lluvias y sus efectos además de otros eventos que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico del 15 de diciembre de 2016, elevando propuesta de Convenio Modificatorio, detallando: *"Fecha de Inicio: 05 de noviembre de 2015... Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra: 58,53%... Propuesta de Ampliación de Plazo de Ejecución: ...se expide para dar respuesta a los expedientes N° 25044/16, 25046/16, presentados en fecha 09/12/2016 y 25183/16, 25184/16 de fecha 13.12.16 presentados por la Empresa YATYTA S.A. - Esta coordinación otorga 09 días de prórroga a través de la Orden de Ejecución N° 9 por días de lluvia y sus consecuencias entre el periodo comprendido entre el 06/11/16 hasta el 05/12/16 según libro de obra y sugiere otorgar 4 días más por caminos inhabilitados a consecuencia de las intensas lluvias imposibilitando la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el fiscal de obra. Se ha constatado en los libros de Obra: - Asentamiento Santa Clara: 9 días de lluvias, 4 días por caminos inaccesibles. - Asentamiento María Auxiliadora: 9 días de lluvias, 2 días por caminos inaccesibles. - Asentamiento Karapaí: 3 días de lluvias. - Asentamiento Nueva Esperanza: No presenta libro de obra correspondiente al mes de noviembre. ...Los días de prórroga que corresponden a la empresa contratista se detallan a continuación: 4 días por problemas de camino. ...Esta Coordinación sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos plazos de ejecución de obras, cuyo borrador se anexa...".*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución el 23/12/16, con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el Marco de la LVE N° 01/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1919/16 del 27 de diciembre de 2016, la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta que: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos y normas técnicas generales aplicables. ...se observó que por la Orden de Ejecución N° 09/16 del 15/12/2016 se analizó los pedidos de prórroga fundados en inclemencias climáticas y sus consecuencias, concediéndose 09 días compensables durante el periodo del 06/11/2016 al 05/12/2016 quedando el nuevo plazo de ejecución para el lote 02 de los asentamientos María Auxiliadora, Nueva Esperanza (Santa Ana), Santa Clara y Karapai del*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**Asunción, 28 de diciembre de 2016.**



*departamento de Amambay fijado para el 19/12/2016. Respecto a las prórrogas solicitadas en virtud a los cortes en el suministro de energía eléctrica en las zonas de obras, se observó que en la mayoría de los casos las mismas coinciden con los días en los que se registraron lluvias o sus consecuencias o se alegó la intransitabilidad de los caminos, por lo que las mismas ya fueron consideradas al momento de analizar la procedencia de prórrogas en tales conceptos. Con relación a los días en los que a pesar del buen tiempo no se reanudó el servicio de energía eléctrica, esta dependencia considera que pudieron ejecutarse otro tipo de labores y no necesariamente aquellas en las que precisaba usarse alguna herramienta eléctrica. Asimismo, por el expediente N° 25.046 del 09/12/2016 el representante legal de la empresa contratista solicitó entre otras cosas el corrimiento de 18 días del plazo de ejecución a causa del derrumbe del puente de acceso a la zona de obras en el asentamiento Santa Clara del distrito de Pedro Juan Caballero, sin embargo, se constató a través de lo registrado en el Libro de Obra N° 439 del 06/11/2016 que el acontecimiento descripto no paralizó totalmente la obra, pues sólo afecto el acopio de materiales y el transporte del personal a diez (10) de las cincuenta y cinco (55) viviendas a construirse en dicha localidad, así también por el Libro de Obra N° 443 del 10/11/2016 se habilitó un camino alternativo para acceder a tales viviendas. Por lo que en esta ocasión corresponde analizar la procedencia de la concesión motivada por la inaccesibilidad de los caminos, ya que la Coordinación de Fiscales y Supervisores solicitó establecer nuevos plazos para la ejecución de obras mediante un Convenio Modificatorio planteando 04 (cuatro) días de prórrogas compensables, desplazándose de esta manera la fecha de culminación de las obras del 19/12/2016 al 23/12/2016, debido a la dificultad de llegar a la zona de obras por el estado intransitable de los caminos para llegar a las localidades asiento de las obras, lo cual impide que el contratista suministre materiales y traslade las maquinarias, herramientas y personal de un asentamiento a otro, según sus propias manifestaciones. La situación descripta quedó asentada en los libros de obras respectivos, las placas fotográficas adjuntas y fue confirmado por el Fiscal de la misma, según los antecedentes anexados. En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: 22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC. (Sic) Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen: 23. Casos de Fuerza Mayor. 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato(...). ...Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad:1.APROBAR la suscripción del Convenio Modificatorio entre la SENAVITAT y YATYTA S.A. Empresa de Construcciones según el texto propuesto por la Coordinación de Fiscales y Supervisores del Programa UNE Sembrando Oportunidades, extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 23/12/2016, 2.DISPONER la obligación de renovar las pólizas 60 días antes de su vencimiento en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, debiendo además extender la vigencia de sus pólizas hasta el 30/06/2017."*

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección Jurídica Adjunta, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2974**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**Asunción, 28 de diciembre de 2016.**



*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve:*

**Art. 1°)** **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con la Empresa YATYTA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - *CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY en el Marco del Llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM,* bajo la Modalidad de Contrato Abierto - ID N° 296.411, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

**LOTE 2 - ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARIA AUXILIADORA SANTA CLARA Y KARAPAI – DPTO. AMAMBAY**

| Asentamientos | Plazo de Ejecución de Obra | Días Compensables desde el 06/11/16 al 05/12/16 | Nuevo Plazo de Ejecución | Vigencia de Pólizas |
|---|---|---|---|---|
| SANTA CLARA | 19/12/2016 | 4 días | 23/12/2016 | Actualmente las Pólizas tienen fecha de vigencia el:<br>Accidentes Personales: 30/06/17<br>Garantía de Adjudicación: 30/06/17<br>Caución(Garantía de Anticipo): 30/06/17<br>Riesgo Técnicos: 10/02/17<br><br>La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 30/06/17.<br><br>En caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento o causal de rescisión del contrato. |
| NUEVA ESPERANZA | | | | |
| MARÍA AUXILIADORA | | | | |
| KARAPAI | | | | |

**Art. 2°)** **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 38/15, suscripto el 29 de julio de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

**Art. 3°)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Vía Excepción N° 001/15.

**Art. 4°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra – Secretaria Ejecutiva**